



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 30 de septiembre de 2022.**

Proceso	Tutela
Accionante	María Mireya Mosquera Hinestroza.
Accionadas	Nueva EPS. Hospital Pablo Tobón Uribe.
Radicado	2022-446
Auto Interlocutorio	155
Asunto	Admite tutela – Salud

Asunto a decidir

Estudiado el escrito mediante el cual solicita la señora María Mireya Mosquera Hinestroza le sean amparados sus derechos fundamentales a la salud, vida digna y otros que estima le han sido vulnerados por parte de la Nueva EPS y el Hospital Pablo Tobón Uribe, encuentra esta judicatura que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución Nacional, disposición que a su vez fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 y este reglamentado por el Decreto 306 de 1992; y además, es competente este despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por la tutelante al tenor de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017.

En razón de lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Admitir la acción de tutela incoada por la señora María Mireya Mosquera Hinestroza identificada con CC. 26.391.493, contra la Nueva EPS y el Hospital Pablo Tobón Uribe, por lo consignado en la parte orgánica de esta providencia.

Segundo. Notifíquese esta decisión a la accionante, y a los representantes legales de las accionadas, respectivamente o quien haga esas veces, de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan dentro del término de tres (03) días, siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese y cúmplase.


María Josefina Guarín Garzón
Juez